RESOLUCIÓN No. 3627 DE 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ESTRATEGIA DE AMPLIACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR (antes Jornada Única) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto No.1075 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 715 de 2001 establece como competencia de los Departamentos certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo de su jurisdicción.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece: "Resignificación de la jornada escolar: más que tiempo Se dará un nuevo sentido a la jornada escolar para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una estrategia de formación integral que incorpore la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia y la estrategia de Educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas pertinentes al contexto. Para ello, se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan nuevas formas de entender la jornada escolar".

Que el Artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto 2105 de 2017 establece la jornada única como un "Tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes."

Que el Artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 2105 de 2017 establece como objetivos de la jornada única: Más tiempo para aprender, compartir y disfrutar, siendo un camino para promover el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; donde en su recorrido, se amplían, sus oportunidades de aprendizaje sobre la premisa del uso significativo del tiempo escolar.

Que mediante Resolución No.2539 de septiembre 12 de 2016, se creó el Comité de Jornada Única del Departamento de Arauca.

Que según Acta No.004 de la sesión del Comité de Jornada Única del Departamento de Arauca, realizado el 06 de septiembre de 2024, se postularon diez (10) Establecimientos Educativos Oficiales y fueron avaladas para la implementación de la Estrategia de Ampliación del tiempo escolar (antes Jornada Única), de las ocho (8) Instituciones educativas y dos (2) Centros educativos Oficiales, con 41 sedes educativas, para iniciar en el Primer Semestre del año lectivo-2025 y se ratificó en el Comité Directivo de la misma fecha.

Que los Directivos Docentes de los diez (10) Establecimientos Educativos postulados y aprobados, socializaron ante los diferentes órganos del Gobierno Escolar la propuesta para desarrollar la Ampliación del tiempo escolar (antes jornada única) en sus Establecimientos Educativos Oficiales, siendo ésta aprobada por el Consejo Directivo y Académico mediante actas, definiendo la jornada escolar, plan de estudios, jornada laboral de los docentes, horas extras y demás estrategias para su implementación.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

RESOLUCIÓN No. 3627 DE 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ESTRATEGIA DE AMPLIACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR (antes Jornada Única) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a partir del Primer Semestre del calendario académico del año lectivo 2025, la ampliación del tiempo escolar (antes Jornada Única) en las 41 sedes educativas oficiales, relacionados a continuación:

	Municipio EE	Nombre del Establecimiento Educativo	Código DANE Sede Educativa	Nombre de la Sede Educativa	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media
1	ARAUQUITA	I.E. AGUACHICA	281065001411	I.E AGUACHICA		X	X	X
2	ARAUQUITA	I.E. JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	281065003057	I.E. JOSE ACEVEDO Y GOMEZ			X	X
3	ARAUQUITA	I.E JOSE MARIA CARBONELL	281065001046	I.E JOSE MARIA CARBONELL			X	X
4	ARAUQUITA	I.E JOSE MARIA CARBONELL	281065000759	ATANASIO GIRARDOT	X	X		
5	ARAUQUITA	I.E PEDRO NEL JIMENEZ	281065003065	I.E PEDRO NEL JIMENEZ			X	
	ARAUQUITA: 05 SEDES EDUCATIVAS							
1	FORTUL	C.E. PALMARITO	281794003831	PALMARITO	X	X		
2	FORTUL	C.E. PALMARITO	281300000044	RODRIGO DE BASTIDAS	X	X		
3	FORTUL	C.E. PALMARITO	281300000214	EL PARAISO	X	X		
4	FORTUL	C.E. PALMARITO	281300000222	BUENOS AIRES	X	X		
5	FORTUL	C.E. PALMARITO	281300000257	LA GAITANA	X	X		
6	FORTUL	C.E. PALMARITO	281300000346	ISABEL DE CASTILLA	X	X		
7	FORTUL	C.E. PALMARITO	281300000354	PURÍSIMA I	X	X		
8	FORTUL	C.E. PALMARITO	281736001151	PASCUALA MUÑOZ DE CORDOBA	X	X		
9	FORTUL	C.E. PALMARITO	281794001986	LOS JARDINES	X	X		
10	FORTUL	C.E. PALMARITO	291794002117	PURÍSIMA II	X	X		
11	FORTUL	C.E. PALMARITO	281300000028	GENERAL SANTANDER	X	X		
12	FORTUL	C.E. PALMARITO	281794004101	SANTO TOMAS DE AQUINO	X	X		
13	FORTUL	C.E. PALMARITO	281794004110	POLICARPA SALAVARIETA	X	X		
14	FORTUL	I.E.INOCENCIO CHINCÁ	281300000192	ANTONIO BARAYA		X		
15	FORTUL	I.E.INOCENCIO CHINCÁ	281794002249	LA VEINTE	X	X		
16	FORTUL	I.E.PAZ Y ESPERANZA	281300000052	PAZ Y ESPERANZA			X	
	FORTUL: 16 SEDES EDUCATIVAS							
1	SARAVENA	I.E. ALTO CITACÁ	281736000601	ALTO CITACÁ			X	X
2	SARAVENA	I.E. ALTO CITACÁ	281736800020	GUADUALITO 2			X	X
	SARAVENA: 2 SEDES EDUCATIVAS							
1	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	28179400602	ANTONIO RICAURTE	X	X	X	X

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

2	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	28179400220	FLORESTANIA	X	X		
3	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	281794001196	CASIAVO	X	X		
4	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	281794001242	GABRIELA MISTRAL	X	X		
5	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	281794001447	CAÑO GUARAPO	X	X		
6	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	281794001579	SANTA LUISA	X	X		
7	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	281794002567	SANTA INES	X	X		
8	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	281794002842	CRAVO COROZO	X	X		
9	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	281794003288	FERNANDO MAGALLANES	X	X		
10	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	281794003393	TRES ESQUINAS	X	X		
11	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	281794004454	CRAVO CHARO II	X	X		
12	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	281794004551	COSTA RICA		X		
13	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	281794004667	DOCE DE OCTUBRE	X	X		
14	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	281794005265	PEDRO ALONSO DE CASTILLA	X	X		
15	TAME	I.E. ANTONIO RICAURTE	281794800111	LA ESPERANZA		X	X	X
TAME: 15 SEDES EDUCATIVAS								
1	PUERTO RONDÓN	I.E. LA INMACULADA	381591000024	LA INMACULADA		X		
2	PUERTO RONDÓN	I.E. LA INMACULADA	181591000343	ABEL BETANCOURT RUIZ		X		
3	PUERTO RONDÓN	I.E. LA INMACULADA	181591000351	CRISTOBAL COLON		X		
	PUERTO RONDÓN: 3 SEDES EDUCATIVAS							
	TOTAL: 5+16+2+15+3=41 SEDES EDUCATIVAS							

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación de Arauca, acompañará y verificará el seguimiento riguroso a los requisitos básicos de Calidad y Cobertura (retención escolar, promoción y demás indicadores institucionales) con el objetivo de evaluar el impacto real que tiene la implementación de la estrategia de ampliación del tiempo escolar (antes jornada única) en las comunidades educativas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Directivo y Académico de cada Establecimiento Educativo Oficial, debe orientar el desarrollo de todas las estrategias necesarias para la implementación de la estrategia ampliación del tiempo escolar (antes jornada única), ajustando y/o resignificando el Proyecto Educativo Institucional PEI, el Plan de Estudios, Manual de Convivencia Escolar y adelantar el proceso de ruta de mejoramiento (autoevaluación y plan de mejoramiento institucional -PMI) el cual deberá reflejarse acciones encaminadas a mejorar el proceso de implementación en el establecimiento educativo e informar permanentemente sobre los resultados de la misma a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se notificará a los Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos autorizados, advirtiéndole que contra la misma, procede el recurso de

reposición, dentro de los diez (10) días siguientes al de su notificación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental y en la Página Web de la Secretaría de Educación de Arauca.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución se dará a conocer a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN para su correspondiente registro en el Directorio Único de Establecimientos Educativos-DUE.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca a los, 23 OCT 2024

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Elaboró y Aprobó:	Doris Ruth Mojica Buitrago	Directora Inspección y Vigilancia	
Revisó y Aprobó Aspectos Calidad Educativa:	María Constanza Morales León	Directora Calidad Educativa	
Revisó y Aprobó Aspectos Cobertura Educativa:	Luis Felipe Guzmán Diaz	Director Cobertura Educativa	
Revisó y Aprobó Aspectos Planeación Educativa:	Beatriz Palacio Muñoz	Directora Planeación Educativa	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativa y financiera:	Thais Hernández Mora	Directora Administrativa y financiera	
Revisó y Aprobó Aspectos Talento Humano:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Jurídica SED	
Revisión aspectos jurídicos	Jamel Ramos Quintero	Técnico Operativo Jurídica SED	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			